

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98699

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-097912

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de mayo de 2014 con el N° 14-097912-00000-0000, por la sociedad(es) Obrist Closures Switzerland GmbH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UN CIERRE INVOLABLE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2012/052780 del 08 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 695 del 20 de mayo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6241 notificado por fijación en lista el 09 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-097912-00005-0000 del 16 de octubre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98699

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-097912

aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 15, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar un cierre para envases con el que pueda identificarse si el cierre ha sido abierto por lo menos una vez, con el fin de garantizar que el envase no se halla llenado con contenido no original. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un cierre que consta de una primera porción y una segunda porción, las cuales están unidas entre sí por medio de una banda desmontable, junto con un sistema de bloqueo.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de noviembre de 2011, que corresponde a la fecha de prioridad de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2008/110917	"Tamper-proof device for closing bottles"	18/septiembre/2008

El documento D1¹ revela un dispositivo (100) para botellas de cierre que comprende una tapa (1), que consta de una parte superior (7) y una porción lateral (8), un grupo de difusión (2, 12), adecuados para el acoplamiento en la parte superior con la tapa (1) y en la parte inferior con un cuello de una botella (5), y una caja de cubierta (4) para el dispositivo (100). (Resumen)

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2008110917A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20080918&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98699
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-097912

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el cierre reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un cierre inviolable para un envase, que comprende...”* (Ver pág. 14 del radicado No 14-097912-00005-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales del sistema descrito en la solicitud, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un cierre inviolable para un envase, que comprende	Un dispositivo a prueba de manipulaciones para botellas de cierre (Pág. 5, líneas 6 y 7)
Una primera porción	Una parte superior (4') y una parte inferior (4'') se unen a lo largo de una línea de rotura anular (6) (Pág. 5, líneas 6 y 7; Fig. 1)
Una segunda porción	
Una banda de precinto desmontable	Una línea de rotura anular (6) (Pág. 5, líneas 6 y 7; Fig. 1)
Un mecanismo de bloqueo	El dispositivo de cierre (100) comprende medios (9), (19), (99), (199) para restringir el movimiento de la parte superior (4') con respecto a la tapa (1) (Pág. 5, líneas 6 y 7; Fig. 1)
Donde antes de la primera apertura del cierre inviolable las porciones primera y segunda están en una primera relación relativa en la que la banda de	Saliente anular inferior interna (19) de la parte superior (4'), que está dispuesta inicialmente en la línea de rotura (6), se encuentra por debajo de la parte inferior externa saliente anular (9) de la tapa (1). (Pág. 8, líneas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98699
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-097912

precinto desmontable une las porciones primera y segunda entre si	1 a 5; Fig. 1)
---	----------------

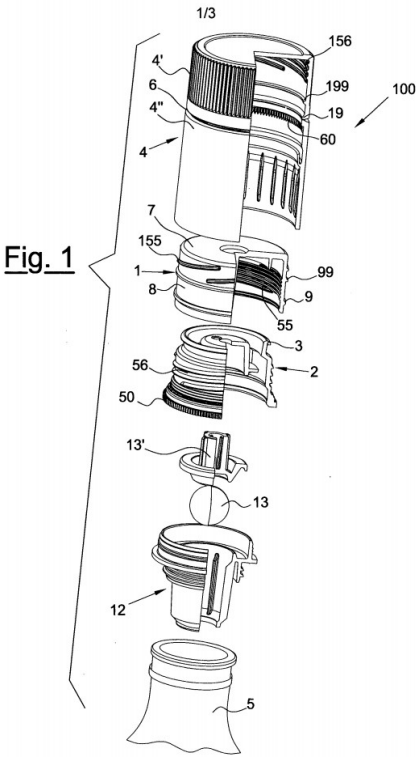


Fig. 1 del documento D1

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del cierre de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s), por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo el cierre de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Con respecto al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 no revela que la banda de precinto esta oculta antes de la primera apertura del cierre inviolable y que se revela durante la primera apertura del cierre inviolable, se aclara al respecto que dicha capacidad se considera como un resultado a obtener y efecto técnico,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98699

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-097912

dichos resultados deben sustentarse únicamente bajo características técnicas estructurales en el pliego reivindicatorio, ya que por sí solas no pueden convertirse en elementos que puedan brindarle novedad a la invención.

También es oportuno que aclarar que fragmentos tales como “...y la banda con precinto desmontable esta oculta, y tras la primera apertura del cierre inviolable las porciones primera y segunda se mueven a una segunda relación relativa, en donde la banda de precinto desmontable que une las porciones primera y segunda entre si revela de manera que la banda de precinto desmontable pueda retirarse y las porciones primera y segunda puedan separarse la una de la otra, y el mecanismo de bloqueo evite que las porciones primera y segunda vuelvan a la primera relación relativa.”, se consideran como funcionalidades y resultados a obtener, y como tales no constituyen de ninguna manera un elemento valido que permita darle novedad a la invención, puesto que el examen de patentabilidad solo incluye características estructurales propias de la invención, tal y como se explicó en el oficio No. 6241

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “TAPÓN INVOLABLE CON BANDA DE PRECINTO DESMONTABLE”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “TAPÓN INVOLABLE CON BANDA DE PRECINTO DESMONTABLE”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Obrist Closures Switzerland GmbH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98699

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-097912

siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, MDE@MDELAW.COM

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez